



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 871

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) del dos mil veintidós (2022)

Ha sido asignado por reparto virtual, para realizar el estudio preliminar a la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, que por medio de apoderado judicial promueve MARIA FERNANDA HOYOS RESTREPO a favor de su menor hija DMMH, en contra de JUAN DAVID MARTINEZ LARGO, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes fallas que imponen la declaratoria de su inadmisión a saber:

- a) Deberá precisarse en la demanda la pretensión segunda, como quiera que esta está encaminada a conceder permiso de salida del país para la menor. Con respecto a lo anteriormente mencionado, vale la pena precisar que para los trámites verbales sumarios según lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, resulta improcedente adelantar la acumulación de procesos.
- b) De conformidad con el artículo 61 del Código Civil, se deberá indicar el nombre de todos los parientes tanto por vía materna como paterna de la menor de edad, con el fin de ser escuchados dentro del presente proceso.
- c) Omite informar los correos electrónicos de Claudia Patricia Restrepo Palacio y Jhon Alexis Hoyos Restrepo citados en calidad de declarantes (Inciso 1º artículo 6º Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, que por medio de apoderado judicial promueve MARIA FERNANDA HOYOS RESTREPO, a favor de su hija menor de edad DMMH en contra de JUAN DAVID MARTINEZ LARGO, por las razones expuestas en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería al Dr. RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO, como apoderado de la interesada dentro del presente asunto.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bce05660110aa13bbbb3341186eda71236d2f93850c3a4e2002d748bc406e5a**

Documento generado en 06/09/2022 01:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>